INPEC

8520-SUGEC-

INPEC 04-08-2025 14:30
Al Contestar Cite Este No: 2025IE0156291 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN [illegible]
DESTINO [illegible]
ASUNTO [illegible]
095

2025IE0156291

Bogotá,

Ingeniero
GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina de Sistemas de Información
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud concepto jurídico oficio Radicado –2025IE0153537 de 2025

Cordial saludo,

Ante la solicitud del asunto con fecha 31-07-2025, revisados los bienes o servicios a adquirir, esta subdirección se permite emitir concepto en los siguientes términos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACION es la de SELECCIÓN ABREVIADA, con el procedimiento de SUBASTA INVERSA, reglamentada por el numeral 2, artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, que a la letra señala:

> *"**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;". Negrilla fuera de texto*

Scanned with CamScanner

INPEC

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento de la Subasta Inversa.

El Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2025 del INPEC, figura:

No. AGRUPACION	BS ITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal 2025	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o Grupo Responsable de estructurar proceso	Modalidad Contractual
35	519	Adquisición de herramienta de seguridad de usuario final	$300.000.000.oo	Oficina de Sistemas de Información	Oficina de Sistemas de Información	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Así mismo, el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que existan los respectivos CDP para la vigencia 2025. No obstante, se recuerda que esta procede conforme a la aprobación por parte del Director General del plan anual de adquisición para la vigencia 2025.

Atentamente,

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez- Coordinador Grupo de Contratos.
Elaboro: Emilsen Rendón Peña-Contratista Grupo de Contratos
C:\Users\ERENDONP\Desktop\CONCEPTOS JURIDICOS 2025

Scanned with CamScanner